



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



# Resolución Ejecutiva Regional N° 0228 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, **31 MAR. 2014**

### VISTO :

El expediente administrativo N° 026122 del 18 noviembre del 2013, en Dieciséis (016) folios, sobre Recurso administrativo de Apelación, contra la Resolución Directoral N° 0637-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH del 25 de octubre 2013 y efecto vinculante contra la Carta N°184-2012-GRA-PRES-GG/ORADM-ORH del 26 de abril del 2013 sobre modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 053-2013-GRA/ORADM-ORH interpuesto por el señor **Wilber Martínez Huamán y otros**, Opinión Legal N° 014-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA, y;



### CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de los actuados se tiene que los recurrentes han interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 0637-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH del 25 de octubre 2013 y efecto vinculante contra la Carta N° 184-2012-GRA-PRES-GG/ORADM-ORH del 26 de abril 2013, por no encontrarse conforme con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0637-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2013-GRA/ORADM-ORH de fecha 25 de febrero de 2013 se **renueva el contrato con eficacia anticipada**, a los señores Wilber MARTÍNEZ HUAMAN, César Freddy INGA ORIUNDO, Elizabeth GUERRA MOLINA y Valery Marco LOPEZ RETAMOZO a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2013, afecto a la **Meta : 023 Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Desastres**. Los recurrentes, solicitaron rectificación de la precitada resolución, al cual la Entidad responde mediante Carta N° 184-2012-GRA-PRES-GG/ORADM-ORH del 26 de abril 2013, que no es procedente su petición. Frente a ello, presentan el Recurso de Reconsideración, la misma que mediante Resolución Directoral N° 637-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 25 de octubre de 2013 es declarada **IMPROCEDENTE**. No estando conforme con lo resuelto interponen recurso de Apelación, contra esta última Resolución, materia de evaluación;



Que, el literal a) del artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa menciona que son contratos para funciones temporales o accidentales las tareas específicas como los "trabajos para obra o actividad determinada", asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 24041 menciona "no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados para desempeñar trabajos para obra determinada, labores de proyectos de inversión, proyectos especiales en Programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, labores eventuales o accidentales de corta duración, funciones políticas o de confianza";



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053.

**SE RESUELVE :**



**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar, **INFUNDADO** el Recurso administrativo de Apelación, interpuesto por los señores **Wilber MARTINEZ HUAMAN, César Freddy INGA ORIUNDO, Elizabeth GUERRA MOLINA y Valery Marco LOPEZ RETAMOZO**, contra la Resolución Directoral N° 0637-2013-**GRA/PRES-GG-ORADM-ORH** de fecha 25 de octubre del 2013 y efecto vinculante contra la Carta N° 184-2012-**GRA-PRES-GG/ORADM-ORH**, sobre la Modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 053-2013-**GRA/ORADM-ORH** de fecha 25 de febrero de 2013; en consecuencia, Firme y subsistente la recurrida en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Declárese por **Agotada la vía administrativa**, en aplicación, del artículo 218° numeral 2) literal b) de la Ley N° 27444.



**ARTICULO TERCERO.-** **TRANSCRIBIR**, el presente Acto Resolutivo a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA  
SECRETARIO GENERAL